



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

EDUARDO ALEJANDRO DÁVILA PÉREZ (1 de 1)
Concejal
Firma: 25/04/2025
HASH: a8b7aa8e8b3c58dc69e27f04bb7d2dc



Expediente nº: 2025-006032.

Asunto: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TACORONTE.

En cumplimiento del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento (ordenanzas/reglamentos municipales), se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

SOLICITUD DE OPINIÓN A SUJETOS Y ORGANIZACIONES POTENCIALMENTE AFECTADOS.

1. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

El desarrollo de una sociedad del bienestar basada en los principios de solidaridad, justicia, tolerancia, protección del medio ambiente, y máximo respecto a los valores de la persona, requiere la participación de los ciudadanos, tanto individuales como en grupos organizados, entre los que necesariamente son de destacar las actividades de voluntariado. Parece necesario, que se completen los recursos municipales movilizables en emergencia con la incorporación de los ciudadanos a los servicios locales de protección civil, ofreciéndoles la oportunidad de asumir y realizar voluntariamente el cumplimiento de los deberes que el ordenamiento jurídico les atribuye en las circunstancias de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, se necesita reglamentar la organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Municipio, que se vinculara a los servicios básicos de intervención en emergencias sobre prestación personal y de servicios con carácter obligatorio.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.2.f) recoge entre las competencias del Municipio, la prestación de servicios en materia de protección civil. Además, la participación ciudadana en el ámbito de la Protección Civil y las Emergencias tiene un reconocimiento expreso en la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Así, en particular, el artículo 2, en su letra e), previene que las Administraciones Públicas canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, orientarán sus servicios al desarrollo de la captación de la participación ciudadana (...). En el mismo sentido, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, establece en su artículo 7, que el voluntariado de Protección Civil podrá colaborar en la gestión de las emergencias, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, de acuerdo con lo que establezcan las normas aplicables, instrumentándose tal colaboración a través de las entidades de voluntariado, de acuerdo con el régimen jurídico, valores y principios que inspiran la acción voluntaria que se establecen en la normativa propia del voluntariado. Asimismo, prevé que los poderes públicos promoverán la participación y la formación del voluntariado en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.

2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

La aprobación del Nuevo Reglamento es totalmente necesario, dado que, el actual Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, data del año 1.992 (BOP n.º 134 de 06 de Noviembre de 1992), por lo que se exige una necesaria actualización del mismo, para adaptarlo a las nuevas regulaciones surgidas desde su aprobación, siendo necesaria una extensa modificación del reglamento actual vigente, para una mejor regulación y funcionamiento de la Agrupación.

3. OBJETIVOS DE LA NORMA.

Los objetivos se ciñen a los fines determinados por el Decreto 52/2020, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Agrupaciones Locales de Voluntariado y de





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Entidades Colaboradoras de Protección Civil de Canarias (BOC de 18 de junio de 2020) y así en su exposición de motivos señala, que "la particularidad de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, en tanto que agrupaciones fundamentalmente municipales, sin personalidad jurídica, que con diferentes denominaciones encuadran a aquellas personas voluntarias en torno al ámbito de competencia local en materia de protección civil, requieren de una norma específica que precise su régimen, organización y funcionamiento para poder integrarse y participar coordinadamente del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias"

4. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Se parte de la base de que es imprescindible la regulación, (no en vano, se cuenta ya con un reglamento aprobado desde el año 1992). Sentada esta premisa, por la Concejalía de Voluntariado del Ayuntamiento de Tacoronte se entiende, que la única solución posible, es modificar el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, porque así lo exige la norma, y así está siendo requerido por el Gobierno de Canarias, para poder integrarse en el Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, adaptándolo a las nuevas normativas de obligado cumplimiento vigentes

Por lo expuesto, procede abrir el trámite de consulta pública, para recabar la opinión de los sujetos afectados por la aprobación del Nuevo Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte, así como de las organizaciones más representativas, para que expresen su opinión, sugerencias y observaciones a través del portal web de este Ayuntamiento de Tacoronte, por el **plazo de 10 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la inserción de la presente memoria en el citado portal, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los/as vecinos/as y entidades podrán manifestar su opinión, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Tacoronte sito en c/ Plaza del Cristo n.º 01 – 38350 – Tacoronte en Horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo indicado.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

EL CONCEJAL DELEGADO DE VOLUNTARIADO

(Documento firmado electrónicamente)

EDUARDO A. DÁVILA PÉREZ

